

nuestro para el día de Señalé quanto pueda por su comisión  
se crone pueblo con relación a una lista que acompaña,  
y señalada m<sup>te</sup>. Cincuenta y seis Camas que han de servir  
el Veimey nueve en la noche en el Rexens de San Mag.  
de se la hora a Cartas en el día de San Juan; que  
le ha Comestado oportunamente manifestándole la carta  
ser y Candidades a Tenillio a boca que se ordena  
en el Inmendente tiene que Remite en la Villa para el  
día de Veimey uno y Veimey ocho que son ita n<sup>ro</sup>  
para la Ciudad la nueva, y que atendiendo a su al  
Estado y Constituz<sup>on</sup> de este pueblo por el defecto que  
cuso a la Epidemia de Torciana que padeció en el  
mes de Julio, le ha exonerado a la Contribución  
de las Camas, e si se que pudiere adoptar otra pro  
videncia para que no le faltasen; pero q<sup>ue</sup> previniendo  
en todos los Inmendentes Comisionados con mayor Em  
peño que acredita el aumento de Camas, para por  
el ultimo oficio pide las Cincuenta y seis siendo  
que en el anterior decía haver Regulars a este pueblo  
y la Vecindario el número de quarenta; Luceña por  
continua el Sr. Govern, le ha parecido conveniente  
dar parte a todo al Sr. Inmendente por medio de un pro  
pio que ha mandado on media, para q<sup>ue</sup> Comandole como  
le consta el Estado de este pueblo Remitir lo que crone  
man arreglado; Tan mismo exponer en noticia el  
Ayuntamiento, para que en todo evento acuerde los  
medios a desempeñar el Sr. servicio en quanto lo per  
mita lo posible. Y diligenciada la Villa acordó se  
expone la Resolución al Sr. Inmendente, y Contexta  
con el Comisario a Ciera d<sup>o</sup> N<sup>ro</sup> Morion Oidores  
para poder en su vista decretar lo Conduente  
Cualo que se acabó este Ayuntamiento

